Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

En desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con el Decreto de Delegación, la Secretaría de Educación", formula la presente invitación pública a todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.
La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay).

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.

11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Municipio de Jamundí.

Adicionalmente En tal sentido, el Decreto Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, modificado por el Decreto Municipal No. 30-16-95 del 27 de julio del 2021, el Alcalde de Jamundí delegó en los Secretarios de Despacho las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, esto de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, que señala que “el alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y el los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá por lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Por lo tanto, esta Secretaría de Educación cuenta con la competencia para iniciar el trámite de planeación para llevar a cabo las actividades tendientes a la adjudicación del contrato.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.3.1. OBJETO PARA CONTRATAR

MEJORAR COMPETENCIAS EN DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA DE LA LENGUA EXTRANJERA EN DOCENTES Y FORTALECER EL NIVEL DE LENGUA EN DOCENTES DE LAS IEO DE JAMUNDÍ, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL MCR.

ALCANCEL DEL OBJETO:

1. **Capacitar a 15 docentes de primaria en aspectos comunicativos, pedagógicos y curriculares en el manejo de competencias básicas del área de lengua extranjera.**

1.1. Espacio de socialización territorial con docentes y rectores donde se presentará los componentes y los requisitos de vinculación. (se llevará a cabo de manera presencial en un espacio que cuente con todas las medidas de bioseguridad, se ofrezca un refrigerio compuesto por una bebida, una harina y una proteína).

1.2. Proceso de inscripción territorial de 30 docentes donde se realizará la visita a IE agrupadas de acuerdo con su ubicación geográfica que permita que los docentes se vinculen al proceso formativo.

1.3. Realizar prueba diagnóstica virtual y/o presencial de 30 docentes focalizados equitativamente por IE que previamente se hayan inscrito, para establecer el nivel de inglés en el que se encuentra cada uno en Speaking, Reading, Writing and Listening. Se garantizará el acompañamiento de un monitor que garantice el acceso a la prueba

1.4. Seleccionarán 15 docentes que se ubicarán de manera similar según los resultados del diagnóstico en dos grupos para recibir fortalecimiento de sus competencias en Writing and Reading en dos sesiones semanales de tres horas cada grupo.

1.5. Prestación del servicio de herramientas interactivas e-learning con creación de usuario y acceso remoto, que permitan complementar el fortalecimiento recibido durante las sesiones.

1.6. Entrega en AZs hojas extra para toma de notas durante la formación y el lapicero. (La

caratula de las AZs llevará la pieza gráfica del contrato con los logos de la alcaldía, la mesa de bilingüismo y el operador.

1.7. Evaluación de cierre a los docentes, que permita medir los avances de se dieron durante el proceso formativo y presentación de informe de resultados.

2. Capacitar a 15 docentes de básica secundaria y media en aspectos comunicativos (Communicative Language Teaching) del área de lengua extranjera en nivel avanzado permitiendo aumentar un nivel en la escala del MCER según el curso en el que el docente esté.

2.1. Realizar prueba diagnóstica virtual y/o presencial de 30 docentes focalizados equitativamente por IE que previamente se hayan inscrito, para establecer el nivel de inglés en el que se encuentra cada uno en Speaking, Reading, Writing y Listening. Se garantizará el acompañamiento de un monitor que garantice el acceso a la prueba

2.2. Se seleccionarán 15 docentes que se ubicarán de manera similar según los resultados del diagnóstico en dos grupos para recibir fortalecimiento de sus competencias en Writing and Reading en dos sesiones semanales de tres horas cada grupo.

2.3. Prestación del servicio de herramientas interactivas e-learning con creación de usuario y acceso remoto, que permitan complementar el fortalecimiento recibido durante las sesiones.

2.4. Entrega en AZs hojas extra para toma de notas durante la formación y el lapicero. (La caratula de las AZs llevará la pieza gráfica del contrato con los logos de la alcaldía, la mesa de bilingüismo y el operador.

2.5 Evaluación de cierre a los docentes, que permita medir los avances que se dieron durante el proceso formativo y presentación de informe de resultados.

Recurso Humano:

ROL	PERFIL	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS
Dirección	Profesional en educación, lenguas extranjeras	Maestría en el área relacionada	10 años de experiencia profesional general, 5 años de experiencia en cargos de coordinación o dirección de equipos de trabajo.

Coordinador pedagógico	Profesional en educación, lenguas extranjeras.	Maestría en el área relacionada	5 años de experiencia profesional general, 3 años de experiencia en cargos de coordinación o dirección de equipos de trabajo.
Docentes Pares/Tutores	Profesional en educación, lenguas extranjeras o maestría relacionada a la enseñanza del inglés.	Profesional o maestría relacionada a la enseñanza del inglés.	Mínimo 2 años de experiencia profesional general, con nivel C1.

1.3.4. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Según los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales el Organismo clasifica este proceso de contratación son:

Código	Segmento	Familia	Clase
86141500	Servicios educativos y de formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa
86101700	Servicios educativos y de formación	formación profesional	servicios de capacitación vocacional no especifica
86111701	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de idiomas

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1. Obligaciones generales del contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas, estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, situaciones que puedan dificultar la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le

ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

2.2. Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir correctamente con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica.
2. Prestar el servicio de capacitación en lengua extranjera, (necesidad) que se desarrollará de la siguiente manera:
    - Dos veces a la semana con intensidad horaria de 3 horas cada día para un total de 6 horas semanales hasta completar las 72 horas de capacitación.
    - Esta intensidad horaria está sujeta a la metodología que desarrolla el operador y a los acuerdos que se establezcan con el personal docente.

3. Emplear para la prestación de los servicios, personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista.
4. La conformación del equipo a cargo de la ejecución del proyecto (Dirección, Coordinación, Profesionales de acompañamiento, otros profesionales de apoyo etc.), así como el perfil y las

responsabilidades que asumirá cada integrante del equipo responsable por la implementación del proyecto.

5. Elaborar y entregar un plan de trabajo con el respectivo cronograma, la cantidad de jornadas, la metodología, y las acciones de la estrategia para capacitar a docentes de primaria en aspectos comunicativos, pedagógicos y curriculares en el manejo de competencias básicas del área de lengua extranjera y capacitar a docentes de básica secundaria y media en aspectos comunicativos en el manejo de competencias básicas del área de lengua extranjera en nivel avanzado. El plan de trabajo con el respectivo cronograma y la propuesta técnica avalados por la Secretaría de Educación se constituyen en parte integral del desarrollo y ejecución del contrato.

6. Realizar antes de iniciar las capacitaciones, una Prueba Diagnóstica a 60 docentes de las IEO del municipio de Jamundí que se hayan inscrito en la convocatoria. La prueba será virtual y/o presencial en las instalaciones que se acuerden, con acompañamiento de monitor para apoyo en el recurso tecnológico. Esta prueba diagnosticará al evaluado en: writing, reading, listening and speaking y arrojará como resultado el estado actual en cada uno de los componentes, permitiéndole al operador, seleccionar 30 docentes (15 de primaria y 15 de básica secundaria) y ubicarlos en los niveles que más se ajusten a los resultados, .Se garantizara la convocatoria de los docentes a través de varios frentes, uno es la Mesa de bilingüismo del municipio que es un espacio dinamizador que de acuerdo a los compromisos adquiridos, se establece la vinculación de los docentes al proyecto, la otra forma es a través de la convocatoria propia que se haga de parte de la Secretaria de Educacion.

7. Realizar una prueba diagnóstica al final del curso para comparar sus resultados de entrada vs. Los de salida, los cuales serán socializados de manera individual y presentada en el informe final. De parte de la Secretaría de Educación, se realizará el acompañamiento a la aplicación y revisión de los resultados con el fin de velar porque la información suministrada por el contratista sea veraz y auténtica, adicionalmente la Mesa de Bilingüismo de Jamundí hará las veces de veedor en el desarrollo del proyecto.

8. Elaborar una matriz de criterio de selección con base en el Marco Europeo de referencia para las lenguas MCER que permita facilitar la selección de docentes para los grupos de manera homogénea según los niveles ofrecidos por el operador

9. Construir/presentar una ruta metodológica para cada uno de los tres grupos teniendo en cuenta que solo se formaran 30 docentes (15 de primaria y 15 de básica secundaria y media) y se podrían conformar 3 grupos: uno para nivel A1, uno para nivel A2 y uno para nivel B1.

10. Enfocar los cursos de capacitación en las cuatro áreas: writing, reading, listening and speaking que serán dictados durante 102 horas, de las cuales 72 horas serán de clase presencial y 30 horas de trabajo independiente mediado por plataforma de aprendizaje. A la semana, el docente asistirá a dos sesiones de 3 horas cada una. Los docentes tendrán la opción

de escoger entre dos horarios que más se adapten a su jornada laboral, así: el primero, entre las 3:00 p.m. y las 6:00 p.m. y el segundo, entre las 6:00 p.m. y las 9:00 p.m. Aun así, el horario puede cambiar según acuerdo grupal.
11. Garantizar que los docentes con amplio nivel en el idioma inglés obtengan la formación competente que permita reforzar los conocimientos previos adquiridos. Para ello, el operador debe profundizar en el enfoque comunicativo el cual es ampliamente reconocido como un enfoque que requiere fortalecimiento permanente.
12. Suministrar material pedagógico que contenga:

- Cartillas, guías, que incluya los módulos que recibirá cada docente.
- Entrega en AZs hojas extra para la toma de notas durante la formación y el lapicero.

13. Diseñar estrategias como círculos de conversación y lectura, ferias de idiomas, creación de material didáctico como cartillas, folletos, juegos o canciones que promuevan estímulos pedagógicos para la enseñanza de la lengua extranjera en la básica primaria.
14. Diseñar estrategias como círculos de conversación y lectura, ferias de idiomas, creación de material didáctico como cartillas, folletos, juegos o canciones que promuevan estímulos comunicativos para la enseñanza de la lengua extranjera en la básica secundaria.
15. Realizar el seguimiento periódico y continuo durante el desarrollo del contrato, presentando informes técnicos, administrativos de la ejecución acorde con los tiempos para entrega de informes y forma de pago estipulados y con los requerimientos de la Secretaría de Educación. Estos informes deben tener los correspondientes soportes y evidencias (registro de asistencia, registro fotográfico, soportes documentales de materiales de apoyo entregados a las IE durante el acompañamiento, evaluación de las sesiones o jornadas realizadas durante la asistencia técnica), de la ejecución de cada una de las acciones definidas en el plan de trabajo. Para el caso de sesiones realizadas de manera virtual, se debe aportar la respectiva grabación.
16. Atender los requerimientos que imparta el supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
17. Responder y resolver en plazos no mayor a 3 días, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión, los cuales serán requisito para el proceso final de la liquidación.
18. Incluir el logo de la Alcaldía de Jamundí en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía de Jamundí.
19. Acatar las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general

de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado
20. Disponer de una plataforma e-learning de formación y acompañamiento para su uso que permita de manera asincrónica publicar talleres, actividades y subir tareas dejadas en los cursos. Esta plataforma debe posibilitar la presentación de las diferentes pruebas preparatorias y de nivelación, de manera virtual, mediante medios electrónicos disponibles.
21. Llevar a cabo una clausura formal del programa en la cual se entreguen los certificados a los participantes se de cierre a la actividad (brindar un refrigerio).

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

3.2. PLAZO DEL CONTRATO.

Cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el proceso es VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE ($ 29.680.000) incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

El presupuesto estimado está relacionado con las proyecciones del estudio del sector. La Secretaría de Integración Social sólo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

3.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Jamundí al Contratista, mediante pagos parciales, previa presentación de factura de acuerdo a los servicios prestados, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

La Secretaría de Educación, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
- Informe técnico del servicio prestado.
- Y los documentos que requiere la Secretaría de Hacienda para tramitar el pago de las respectivas facturas de ventas o cuentas de cobro.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la

propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Pro Hospital	1%
Pro Adulto Mayor	3%
Pro Cultura	1%
Pro Universidad del Pacifico	0,5%
Pro Deporte	2.5%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales.

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

3.5. Tipo: Contrato de Prestación de servicios

3.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 1391
Fecha de Expedición: 9/05/2023
Valor CDP: $ 30.000.000

Compromisos que respalda:

2.3.2.02.02.009-124103.22.2235.01	$ 15.000.000
2.3.2.02.02.009-124103.22.2235.02	$ 15.000.000

4. CRONOGRAMA

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y lo establecido por Colombia Compra Eficiente para todos los efectos se tendrá en cuenta el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, la secretaría de Educación , adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente

Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos.

6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la propuesta **ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**, Colombia Compra Eficiente, según el término previsto en el cronograma, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las exigencias jurídicas, técnicas y financieras contenidas en la presente invitación pública y el estudio previo, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente formalismo:

a. Presentación de la propuesta a través de una carta elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta los proponentes deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación pública.

b. La propuesta debe presentarse en forma DIGITAL, en idioma español, en carpetas digitales clasificadas según las exigencias de la presente invitación.

c. Información de acreditación de capacidad y documentos jurídicos habilitantes.

d. Información sobre las condiciones de experiencia.

e. La propuesta deberá ser firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada para presentarla, o por el proponente si es persona natural.

f. La propuesta a la que se verifica los requisitos habilitantes es la que presente el precio más bajo.

g. La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, indicando el objeto, el número de la invitación pública, el nombre y la dirección del proponente.

h. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige para el territorio de la República de Colombia, que aparece en la página de Internet de la Superintendencia de Industria y Comercio, (http://horalegal.sic.gov.co/) PLATAFORMA SECOP II.

i. Cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos señalados en los requisitos de capacidad jurídica y la experiencia y el respectivo documento de conformación indicando el término de duración, que va hasta la liquidación del contrato y un año más.

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

6.1. CONDICIONES GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente invitación; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. El Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación, no "solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.

6.2. ESTUDIO DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en la presente invitación pública.

En caso de discrepancias y contradicciones dentro de la propuesta, el Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación se reserva el derecho a solicitar aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La propuesta no puede estar condicionada en sus aspectos técnico, económico o de plazo, diferente a los establecidos en esta invitación pública, en el evento que el oferente presente cualquier condicionamiento, esta se tendrá por no escrita.

6.3. ACLARACIÓN SOBRE LA PRESENTE INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del proponente realizar todas las valoraciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características de los bienes y servicios que le corresponda entregar, suministrar o prestar. En general, el proponente

debe considerar todos los aspectos que puedan incidir en la determinación del precio por el cual se presentará la propuesta en general.

Si un proponente encuentra una contradicción o error en los presentes términos de la invitación, durante la preparación de su propuesta, deberá informar por escrito al Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

Por la sola presentación de la propuesta se considerará que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, que han investigado plenamente las condiciones del contrato, y que consideran que podrán cumplir con el mismo conforme a su naturaleza y función, asumiendo en caso de adjudicación o aceptación de oferta la totalidad de las inversiones necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de resultado que asume.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, aun cuando esta se encuentre incluida dentro de documentos o información del Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación para su uso interno, a la cual los interesados pudieran haber llegado a acceder a través de derechos de petición verbales o escritos.

Igualmente, el proponente será responsable por el valor y uso que le dé a cualquier documento o información proporcionada a un posible proponente, ya sea por escrito o en forma verbal.

Nada de lo contenido en dichos documentos, audiencias o declaraciones puede considerarse como una promesa o declaración del Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación, o de sus representantes, asesores, consultores, agentes o dependientes, en cuanto a hechos o circunstancias ciertas del pasado o del futuro.

Tampoco implica declaración o garantía alguna, expresa o implícita, que obligue al Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación, a sus representantes legales, a los funcionarios o asesores que brindan asistencia o apoyo al proceso de contratación que se promueve, o a sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.

La presentación de la respectiva propuesta constituirá reconocimiento y aceptación de ello por parte del proponente. En particular, no se manifiesta declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, o el plan y costos o de las inversiones que resulten necesarias para llevar a cabo el contrato que se llegue a celebrar conforme a la propuesta de los proponentes, ni de sus supuestos, si los hubiere.

La recepción de esta invitación por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, que involucre al Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación , no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda a todas las personas que deseen participar como proponentes del presente

proceso de selección, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza. Los proponentes deberán informarse sobre los requisitos legales aplicables a la presente contratación y al contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

La circunstancia que el proponente adjudicatario de esta contratación no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos del proyecto para el contratista.

6.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar claramente en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado indicando las razones de la reserva e invocando la norma legal que ampara dicha reserva. En el evento que no se indique en la propuesta sobre la existencia de reserva legal sobre algún documento, el proponente no puede reclamar indemnización por la expedición de copia alguna de su oferta. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que la oferta es pública.

Cualquier persona partícipe del proceso de selección que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su costa copia total o parcial de las propuestas presentadas o de las actuaciones generadas en el proceso de selección, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y los documentos que conforme a la ley tengan reserva legal, según lo indicado en la norma anteriormente señalada.

Los proponentes podrán solicitar al Municipio de Jamundí – secretaría de Educación, por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada para ello.

6.5. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS

Todos los anexos que la presente invitación indique deben ser diligenciados, según el caso particular de cada proponente (especialmente los anexos para cualquier modalidad de proponente plural). Se deben de llenar, firmar, escanear en PDF para poder incluirlos en la propuesta.

6.6. ACLARACIONES EXCEPCIONALES

Si como consecuencia de una adenda se modifican los términos de la invitación, los oferentes que hayan presentado sus propuestas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su oferta solo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que la Secretaría de Educación no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el oferente

en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

6.7. COSTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO)

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Secretaría de Educación no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los PROPONENTES.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

a. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

b. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que

manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar la Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley como Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará la Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso,

deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, deberán dar Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán la Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificarán bajo la gravedad del juramento, la Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, dar

autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del literal b y/o el inciso 1 del numeral f, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ii. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

iii. en relación con el integrante del numeral i) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el numeral i) certificará la Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, de autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

h. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, mediante documento denominado Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

i. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h;

ii. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

iii. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará presentando un documento denominado Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del literal h.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

k. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

i. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

ii. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los literales h, i, j y k.

9. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva. El Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación, rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética un valor total superior del presupuesto oficial.

b. Cuando el Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contienen información engañosa.

c. Cuando la propuesta sea presentada por fuera de la plataforma SECOP II, de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en los estudios previos y la presente invitación.

e. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

f. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no

cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

g. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley o presente sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

h. Cuando una persona natural o jurídica o miembro de un proponente plural participe en más de una propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

i. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

j. Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.

k. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0,0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems en la plataforma transaccional Secop II - “Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”.

l. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación, o en caso de que la Secretaría de Educación, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar.

m. Cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad, o se encuentren documentos con su contenido alterado o espurio.

n. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

o. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

p. Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

q. Cuando el proponente modifique parcialmente o totalmente alguno de los ítems.

r. En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación o en la

ley.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993, a cuyo tenor, "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

11. ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN DE OFERTA

El Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación adjudicará el contrato resultante del proceso de selección, mediante comunicado de adjudicación o aceptación de oferta, suscrito por el respectivo ordenador de gasto, el cual será notificado por medio electrónico a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co al proponente favorecido, de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas y a los demás proponentes, una vez haya transcurrido el día hábil para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación. Contra el acto de adjudicación o aceptación de oferta, NO procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación alguna al valor final ofertado.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación, declarará desierta la presente contratación cuando:

a. No se presentan ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la

presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos de experiencia y jurídicos de habilitación.

13. OFERTA ECONÓMICA

VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE ($ 29.680.000) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Por lo anterior, el proponente debe diligenciar en el formato electrónico el valor total de la oferta.

Para la presentación de la propuesta económica debe de diligenciar la plataforma transaccional Secop II - "Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Se requiere que el proponente efectué la oferta económica a todo costo, para la vigencia 2023, teniendo como base las condiciones técnicas que se detallan a continuación, sobre las cuales se liquidará y cancelará la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos que se incurran en la prestación del servicio.

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas solicitadas para la prestación del servicio, siendo importante resaltar que el proponente deberá asumir los gastos que se requieran para realizar la prestación del servicio logístico en los lugares, fechas y horas que indique la Entidad, y el supervisor del contrato, según el cronograma que se establezca de acuerdo con las especificaciones del numeral 1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO de esta invitación.

14.1. Capacitar a 15 docentes de primaria en aspectos comunicativos, pedagógicos y curriculares en el manejo de competencias básicas del área de lengua extranjera.

.14.1.1. Espacio de socialización territorial con docentes y rectores donde se presentará los componentes y los requisitos de vinculación. (se llevará a cabo de manera presencial en un espacio que cuente con todas las medidas de bioseguridad, se ofrezca un refrigerio compuesto por una bebida, una harina y una proteína)

14.1.2. Proceso de inscripción territorial de 30 docentes donde se realizará la visita a IE agrupadas de acuerdo con su ubicación geográfica que permita que los docentes se vinculen al proceso formativo.

14.1.3. Realizar prueba diagnóstica virtual y/o presencial de 30 docentes focalizados equitativamente por IE que previamente se hayan inscrito, para establecer el nivel de inglés en el que se encuentra

cada uno en Speaking, Reading, Writing and Listening. Se garantizará el acompañamiento de un monitor que garantice el acceso a la prueba
14.1.4. Seleccionarán 15 docentes que se ubicarán de manera similar según los resultados del diagnóstico en dos grupos para recibir fortalecimiento de sus competencias en Writing and Reading en dos sesiones semanales de tres horas cada grupo.
14.1.5. Prestación del servicio de herramientas interactivas e-learning con creación de usuario y acceso remoto, que permitan complementar el fortalecimiento recibido durante las sesiones.
14.1.6. Entrega en AZs hojas extra para toma de notas durante la formación y el lapicero. (La caratula de las AZs llevará la pieza gráfica del contrato con los logos de la alcaldía, la mesa de bilingüismo y el operador.
.14.1.7. Evaluación de cierre a los docentes, que permita medir los avances de se dieron durante el proceso formativo y presentación de informe de resultados.

14.2. Capacitar a 15 docentes de básica secundaria y media en aspectos comunicativos (Communicative Language Teaching) del área de lengua extranjera en nivel avanzado permitiendo aumentar un nivel en la escala del MCER según el curso en el que el docente esté.

14.2.1. Realizar prueba diagnóstica virtual y/o presencial de 30 docentes focalizados equitativamente por IE que previamente se hayan inscrito, para establecer el nivel de inglés en el que se encuentra cada uno en Speaking, Reading, Writing y Listening. Se garantizará el acompañamiento de un monitor que garantice el acceso a la prueba
14.2.2. Se seleccionarán 15 docentes que se ubicarán de manera similar según los resultados del diagnóstico en dos grupos para recibir fortalecimiento de sus competencias en Writing and Reading en dos sesiones semanales de tres horas cada grupo.
14.2.3. Prestación del servicio de herramientas interactivas e-learning con creación de usuario y acceso remoto, que permitan complementar el fortalecimiento recibido durante las sesiones.
14.2.4. Entrega en AZs hojas extra para toma de notas durante la formación y el lapicero. (La caratula de las AZs llevará la pieza gráfica del contrato con los logos de la alcaldía, la mesa de bilingüismo y el operador.
14.2.5 Evaluación de cierre a los docentes, que permita medir los avances que se dieron durante el proceso formativo y presentación de informe de resultados.

La conformación del equipo a cargo de la ejecución del proyecto (Dirección, Coordinación, Profesionales de acompañamiento, otros profesionales de apoyo etc.), así como el perfil y las responsabilidades que asumirá cada integrante del equipo responsable por la implementación del proyecto FORTALECIMIENTO EN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA E INTENSIVA EN LENGUA EXTRANJERA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, para capacitar a docentes de primaria en aspectos comunicativos, pedagógicos y curriculares en el manejo de competencias básicas del área de lengua extranjera y capacitar a docentes de básica secundaria y media en aspectos comunicativos en el manejo de competencias básicas del área de lengua extranjera en nivel avanzado, en el marco de los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para el mejoramiento de la calidad educativa. Esta conformación del equipo debe responder a los siguientes requerimientos mínimos:

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

Recurso Humano:

ROL	PERFIL	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EN AÑOS
Dirección	Profesional en educación, lenguas extranjeras	Maestría en el área relacionada	10 años de experiencia profesional general, 5 años de experiencia en cargos de coordinación o dirección de equipos de trabajo.
Coordinador pedagógico	Profesional en educación, lenguas extranjeras.	Maestría en el área relacionada	5 años de experiencia profesional general, 3 años de experiencia en cargos de coordinación o dirección de equipos de trabajo.
Docentes Pares/Tutores	Profesional en educación, lenguas extranjeras o maestría relacionada a la enseñanza del inglés.	Profesional o maestría relacionada a la enseñanza del inglés.	Mínimo 2 años de experiencia profesional general, con nivel C1.

15. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”

Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos:

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilita o No habilita
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilita o No habilita

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

EXPERIENCIA	Habilita o No habilita

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"HABILITADO**". Los proponentes cuyas propuestas sean "**HABILITADAS"**, continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en la Invitación Pública.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Consideraciones generales para los participantes

Podrán participar como proponentes, persona natural, jurídica, nacional o extranjera de naturaleza pública o privada, en consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitidas en la ley que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre del proceso, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente estudio previo para desarrollar el objeto contractual.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MUNICIPIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.
- Que su objeto social esté relacionado con el de la presente contratación.

15.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el Anexo N° 1 "Carta de presentación de la

propuesta" correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de licitación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que

conformen el Consorcio ó la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

15.1.2. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación - la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Hay que indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí - Secretaría de Educación.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y cinco (5) años más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

15.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de licitación.

Si el proponente es una persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de licitación.

La persona jurídica proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

15.1.4. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.5. Respecto a Sanciones, Inhabilidades y Antecedentes Judiciales Disciplinario y Fiscales

A. No registrar sanciones ni inhabilidades, e incompatibilidades vigentes ni sobrevinientes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría

General de la Nación). EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

B. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

C. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

D. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

15.1.6. Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

15.1.7. **Registro Único Tributario – RUT**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario.

15.1.8. **Compromiso Anticorrupción**

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado

por la sola suscripción del Anexo N° 5 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

15.1.9. **Fotocopia de la Cédula y Libreta Militar del Representante Legal**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes los consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

15.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

- Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifiestan cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el numeral 14 de la invitación publica y las obligaciones específicas del presente proceso de selección.
- Presentar copia del concepto sanitario favorable con fecha no superior a 1 Año.
- Copia del acta de visita de inspección, vigilancia y control sanitaria Y copia del acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de ensamble de alimentos y bebidas emitida por el funcionario de la localidad con fecha anterior a la emisión del concepto sanitario favorable.
- Presentar con la propuesta el plan de saneamiento básico del proponente actualizado a 2023.
- Presentar copia de su respectivo uso de suelo vigente con actividad 5611 y con fecha anterior a la del concepto sanitario favorable.
- Presentar copia de los certificados de fumigación de la planta.
- Presentar copia de los carnets de manipulación de alimentos y documento de identidad, hoja de vida, copia de diploma de bachiller de los transportadores con los que cuenta el proponente para participar en el presente proceso (al menos dos).
- Adjuntar a la propuesta copia de los respectivos carnets de manipulación de alimentos del personal con su respectivo documento de identidad y hoja de vida mínimo de 4 manipuladores de alimentos (al menos uno debe estar certificado como técnico en alimentos, presentar copia de su respectivo título, estar dentro de la planilla de seguridad social del proponte y adjuntar las planillas de seguridad social de los últimos 6 meses que lo demuestren).
- Presentar con la propuesta la certificación o constancia de elaboración y cumplimiento de estándares mínimos en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST del proponente emitido por la entidad competente.

15.3 EXPERIENCIA:

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1.y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la presentación de:

- Máximo TRES (03) certificaciones de experiencia en contratos cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (10 SMMLV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta.
- En aplicación de Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidas por la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adiciona el Decreto 1082 de 2015, las Mipymes podrán acreditar la Experiencia aquí requerida en máximo CINCO (05) certificaciones de experiencia en contratos cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso (18,79 SMMLV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta.

El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 3 “Experiencia específica”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos y/o convenios que acrediten su experiencia; si no presenta certificación podrá anexar copias de los contratos y/o convenios con sus respectivas actas de liquidación o certificación que den fe de su ejecución a satisfacción, terminación y/o liquidación.
Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.

iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información
NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).
Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.
El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.
Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí establecido sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Si el proceso es limitado a Mipymes los criterios diferenciales para este tamaño empresarial no serán aplicados.

16. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que promociona el desarrollo en la contratación pública y modifica el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que a su vez adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 la presente convocatoria es susceptible de limitarse a mipymes dado que el presupuesto oficial del proceso de selección no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 corresponden a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($457.297.264)**,** por lo tanto, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES y podrán participar en el mismo todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos, presentando sus ofertas bien sea como proponente singular o como proponente plural conformado por MiPymes, si se cumplen los requisitos del Decreto 1860

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

de 2021:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el

contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la oferta y su aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación por parte del contratista de la Garantía y aprobación de la misma por parte dla Secretaría de Educación.

18. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación será publicada en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co donde igualmente podrá consultarse.

19. SUPERVISIÓN

La correcta ejecución del contrato se verificará a través de un Supervisor que será designado por la ordenadora del gasto (Ley 1474 de 2011 art.83), según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del contratista, dando estricto cumplimiento a dicha función de acuerdo a los parámetros legales y el manual de contratación del Municipio de Jamundí.

19.1 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la Secretaría de Educación, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

20. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Jamundí algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17

del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la
modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor del Municipio de Jamundí– Nit 890.399.046-0 dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

. **Cumplimiento del contrato.**

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo del contrato y seis (06) meses más.

c) Pagos de salarios y prestaciones sociales:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza por el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual.

El contratista deberá constituir póliza por la cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Secretaría de Agricultura, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista pagará a nombre del Municipio de Jamundí – secretaria de Educación, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

22. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para estos efectos el Supervisor presentará al Ordenador del Gasto un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Dependencia realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante

la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

23. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente deberá tener en cuenta que en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 7ó49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 0 (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, se procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Secretaría de Educación advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación o la aceptación de oferta del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato o en la aceptación de oferta.

25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA

Secretaría de Educación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA
MC-SE-1108-2023

EL ESTADO COLOMBIANO.

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la secretaria de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

26. IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

"...INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II…"

Equipo estructurador del proceso.

Atentamente,

OTILIA OLAYA JIMENEZ
Secretaria de Educación
Ordenadora del Gasto.

Proyectó: Sandra Abadía Coronado abg. contratista SEM
Revisó: Ricaurte Quijano Vallecilla. - PU Calidad S.E.M
Aprobó: Otilia Olaya Jimenez. - Secretaria S.E.M